

**Tratamiento - Procedimiento operativo de prevención.
Coordinación de actividades empresariales.**

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2.a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales con uno o más de los fines especificados.</p> <p>RGPD: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. - Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
Fines del tratamiento	<p>Gestión de la prevención de riesgos de la empresa y coordinación de actividades empresariales.</p> <p>Coordinación de todas las actividades de ADIF que requieran la realización de coordinación de actividades empresariales y de coordinación de actividades en obras y servicios.</p> <p>Gestión de riesgos, medidas preventivas y accidentes de trabajo a consecuencia de las actividades realizadas. Siniestralidad laboral y notificación de accidentes.</p>
Colectivo	<p>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Proveedores.</p>
Categoría de datos	<p>Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos. Dirección y Teléfono. Matrícula del empleado. Datos especialmente protegidos: Salud. Características personales. Detalles del empleo.</p>
Categoría destinatarios	<p>No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.</p>
Transferencias internacionales	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
Plazo de supresión	<p>Los datos se conservarán como mínimo durante 5 años según establece la normativa de prevención de riesgos laborales.</p> <p>Asimismo, se podrán conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el</p>

seguridad	Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).